

rechazar y prevenir las violencias basadas en género y las prácticas discriminatorias.

Formación y capacitación: Fortalecer las competencias de docentes, directivos, orientadores escolares y personal administrativo mediante procesos de formación continua en enfoques de género, diferencial y de derechos humanos, que les permitan prevenir, detectar y atender adecuadamente situaciones de violencia o discriminación dentro del entorno escolar.

Detección temprana: Implementar mecanismos accesibles, confidenciales y seguros para el reporte de situaciones de violencia, acoso o discriminación, que faciliten la identificación temprana de casos y permitan activar las rutas de atención correspondientes.

Protección y seguridad: Promover medidas de protección adecuadas para salvaguardar la integridad emocional y física de las víctimas dentro del entorno escolar, incluyendo acciones institucionales inmediatas y la articulación con autoridades externas cuando se requiera.

Sanción y no repetición: Propiciar respuestas institucionales claras frente a las situaciones de violencia de género y discriminación, asegurando medidas disciplinarias acordes con el debido proceso y la normatividad escolar, así como acciones pedagógicas con los agresores que fomenten la reflexión, el cambio de conducta y la prevención de nuevos casos.

Reparación integral: Diseñar medidas de reparación simbólica y material dentro del contexto educativo para las personas afectadas, incluyendo apoyos académicos, atención psicoemocional y garantías de no revictimización, que contribuyan a la reconstrucción de la confianza en el entorno escolar.

Estos objetivos específicos se enlazan entre sí para lograr el objetivo general: *una cultura institucional y pedagógica que rechace toda forma de violencia de género y discriminación, actuando de forma proactiva y efectiva ante cualquier caso que se presente.*

Alcance y ámbito de aplicación

Ámbito territorial:

Este protocolo tiene aplicación en las instituciones educativas de los municipios de Convención y La Playa de Belén (Norte de Santander), en el marco del proyecto Orquídeas, liderado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). Está dirigido a todas las instituciones de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, tanto oficiales como no oficiales, que participen en las acciones de formación, acompañamiento o intervención del proyecto.

Sujetos de aplicación:

El protocolo cubre a todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes (niñas, niños y adolescentes), docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo, orientadores escolares, madres, padres y cuidadores, así como personas que interactúan ocasionalmente en el entorno escolar (contratistas, personal de servicios generales, monitores, voluntarios, etc.). Aplica a cualquier persona que sea víctima o responsable de actos de violencia basada en género o discriminación en contextos vinculados con la vida escolar.

Espacios y contextos cubiertos:

Este protocolo se aplica a hechos ocurridos dentro de las instalaciones escolares o en cualquier espacio directamente asociado a la vida institucional: aulas, patios, baños, oficinas, actividades extracurriculares, transporte escolar, salidas pedagógicas, eventos culturales y deportivos, e incluso situaciones en entornos digitales (como redes sociales o plataformas institucionales) cuando involucren miembros de la comunidad educativa. Se incluyen eventos que, sin tener lugar en la sede escolar, afecten el ambiente educativo o comprometan la seguridad e integridad de sus integrantes.

Cobertura de tipos de violencia y discriminación:

El protocolo abarca todas las formas de violencia basada en género o actos discriminatorios que puedan presentarse en el ámbito escolar: violencia física, psicológica, sexual o patrimonial ejercida por razo-

nes de género; acoso sexual o por orientación sexual e identidad de género; acoso escolar (bullying) con base en prejuicios de género, raza, etnia, discapacidad u otros; así como exclusiones o tratos discriminatorios por sexo, género, clase social, origen étnico, religión, discapacidad, entre otros factores. Se reconoce que las principales víctimas suelen ser mujeres, niñas y personas con identidades de género diversas.

Limitaciones – exclusiones:

Este protocolo no reemplaza los procedimientos penales ni disciplinarios establecidos por la legislación colombiana. Si los hechos reportados constituyen un delito o una falta administrativa grave, deberán activarse las rutas externas competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías, Personerías, entre otras). Sin embargo, cuando una institución educativa detecte un caso, deberá activar simultáneamente los mecanismos de protección, acompañamiento y articulación previstos en este protocolo. En situaciones de violencia intrafamiliar, aunque ocurran fuera del ámbito escolar, se deberá actuar si se identifica riesgo o afectación directa a estudiantes.

Enfoques diferenciales y principios orientadores

Enfoques Diferenciales

- Reconoce a todos los integrantes de la comunidad educativa como sujetos de derechos. La prevención y atención de violencias deben estar alineadas con los tratados internacionales de derechos humanos, con especial énfasis en el interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- Implica reconocer y responder a las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan ciertos grupos. El protocolo contempla medidas diferenciadas para garantizar equidad efectiva según edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o condiciones de exclusión social.
- Busca transformar las relaciones de poder desiguales que sustentan la violencia de género. Promueve acciones pedagógicas

para cuestionar estereotipos sexistas, formar en masculinidades alternativas, fortalecer las autonomías femeninas y reconocer la diversidad de género.

- Reconoce que múltiples formas de discriminación pueden superponerse. Las respuestas deben considerar estas interacciones para no invisibilizar experiencias particulares de violencia.
- Diferencia las estrategias según el desarrollo evolutivo. Reconoce la especificidad de la infancia y la adolescencia, con medidas ajustadas pedagógica y emocionalmente a cada grupo etario.

Principios Orientadores

El protocolo se rige por una serie de principios éticos y operativos que orientarán todas las actuaciones de prevención, atención y protección. Estos principios aseguran que el proceder institucional sea respetuoso, diligente y garantista de derechos:

- Participación y accesibilidad: La información sobre las rutas de atención, medidas de prevención y derechos que ofrece este protocolo debe ser pública, clara y accesible para toda la comunidad educativa. Se promoverá la difusión amplia del protocolo en lenguaje comprensible (incluyendo versiones adaptadas para niñas y niños, traducciones a lenguas nativas locales si las hay, formatos accesibles para personas con discapacidad visual o auditiva, etc.). Todos los miembros de la comunidad educativa deben saber qué hacer y a quién acudir ante un caso de violencia o discriminación. Se dispondrán canales accesibles (línea telefónica, buzones confidenciales, correo electrónico, aplicativos, etc.) para reportar casos, de modo que cualquier víctima o testigo pueda activar la ruta sin barreras de información o comunicación.
- Confidencialidad: El manejo de la información relacionada con un caso de violencia basada en género o discriminación será tratado con la más estricta reserva y discreción, protegiendo la intimidad y dignidad de las personas involucradas. Solo tendrán

acceso a los detalles del caso quienes deban intervenir en su atención, y siempre bajo deber de reserva. Este principio se ajusta a normas de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y de transparencia (Ley 1712 de 2014), evitando la divulgación inapropiada. La confidencialidad busca generar confianza en las víctimas para denunciar sin miedo a exposición o estigmatización.

- Buena fe: Todos los actores que intervienen en la aplicación del protocolo (autoridades escolares, docentes, funcionarios de la Secretaría de Educación, estudiantes, etc.) deben obrar con buena fe, honestidad y genuino compromiso en la búsqueda de soluciones. Se presume la veracidad de la denuncia de la víctima, salvo prueba en contrario, y se espera que los procedimientos internos no sean utilizados con fines malintencionados. La buena fe también exige celeridad y seriedad en las actuaciones.
- Imparcialidad y objetividad: Quienes tengan la responsabilidad de atender o investigar un caso (por ejemplo, miembros del Comité de Convivencia Escolar u otros designados) actuarán de manera imparcial, sin tomar partido anticipadamente y evitando sesgos por cercanía, prejuicios de género o cualquier otra razón. Las decisiones se basarán en los hechos y evidencias recabadas, garantizando un tratamiento justo tanto para la presunta víctima como para la persona denunciada, en armonía con el derecho al debido proceso.
- Dignidad y respeto: Todas las personas involucradas en un caso –víctima, presunto agresor, testigos– deben ser tratadas con dignidad, respeto y empatía durante todo el proceso. Se evitarán expresiones o actitudes que culpabilicen, minimicen o ridiculicen a la víctima, así como aquellas que humillen al investigado. El lenguaje empleado será respetuoso y sensible. Este principio recuerda que el fin último es proteger la dignidad humana.
- Debido proceso: Aunque el protocolo se enfoca en acciones de carácter administrativo-pedagógico dentro de la institución,

se asegurará el respeto de las garantías procesales a las partes involucradas. Esto incluye: derecho del presunto agresor a conocer los señalamientos en su contra y poder dar su versión, posibilidad de defensa y presentación de descargos en los escenarios disciplinarios escolares; decisiones motivadas y basadas en pruebas; y en general, ajuste a los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia y normativas aplicables. Respetar el debido proceso fortalece la legitimidad de las medidas que se tomen.

- No discriminación: En la aplicación del protocolo no se hará ningún tipo de distinción o trato desigual por motivos de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, discapacidad, condición socioeconómica, edad, religión, origen nacional ni por ningún otro criterio ilegítimo. Todas las víctimas serán atendidas con el mismo cuidado y todas las denuncias se considerarán con igual seriedad. Asimismo, el personal encargado de ejecutar el protocolo deberá ser diverso e incluyente, garantizando representación y comprensión de distintas realidades.
- No revictimización: Es fundamental evitar que la víctima sufra un daño adicional como consecuencia de buscar ayuda. Por ello, se tomarán medidas para que la persona no tenga que relatar reiteradamente los hechos a diferentes instancias (se centralizará la toma de su testimonio en lo posible), no será confrontada directamente con el agresor en espacios innecesarios, y se le protegerá de cualquier represalia o maltrato derivado de la denuncia. La no revictimización implica creer y validar la experiencia de la víctima, absteniéndose de actitudes de duda o juicio hacia su comportamiento. Por ejemplo, preguntas insinuantes sobre si “provocó” la situación o comentarios que minimicen lo ocurrido están totalmente proscritos. Este principio es esencial para que más víctimas se animen a denunciar, sabiendo que serán acogidas sin juicios y con respeto.
- Perspectiva de género en la atención: Ligado al enfoque de género, se asegura que en cada actuación se considere el con-

texto y las desigualdades asociadas al género. Por ejemplo, comprender que una víctima mujer puede tener temor a denunciar por dependencia económica o emocional del agresor, o que una víctima LGBTI puede haber enfrentado rechazo previo; estos elementos orientan la forma de brindar la atención, con sensibilidad y sin estereotipos. También se promueve que tanto hombres como mujeres funcionarios participen en la atención para dar opciones con quién hablar según la comodidad de la víctima.

- **Debida diligencia:** Toda situación de violencia o discriminación reportada debe desencadenar una respuesta oportuna, competente y eficaz por parte de la institución y autoridades correspondientes. La debida diligencia se refiere a la obligación institucional de agotar los recursos necesarios para proteger a la víctima y esclarecer los hechos. No se tolerará la inacción, la demora injustificada ni la negligencia. Desde el momento en que se conoce un caso hasta su resolución, cada etapa debe cumplirse con prontitud y calidad, brindando acompañamiento continuo a la víctima.
- **Integralidad y coordinación:** Las medidas tomadas deben ser integrales, abarcando las múltiples dimensiones del problema (protección, salud, apoyo psicológico, medidas académicas, etc.) y articulando los diferentes niveles de respuesta (escuela, familia, autoridades locales). Ninguna acción aislada es suficiente; se requiere una intervención multidisciplinaria y coordinada para lograr resultados efectivos. Este principio implica trabajar en red con el sistema de salud, la justicia, la policía, bienestar familiar, etc., tal como lo prevé la ruta de atención intersectorial.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Aunque se preserve la confidencialidad de los casos individuales, a nivel agregado la implementación del protocolo debe ser transparente para la comunidad. La Secretaría de Educación y las instituciones informarán periódicamente sobre las acciones de prevención realizadas, el número de casos atendidos (sin datos sensibles)

y las mejoras o retos identificados. Esto construye confianza y permite a la comunidad educativa y a entes de control social ejercer veeduría sobre el compromiso de las autoridades con el tema.

Estos principios orientadores son vinculantes para todos los responsables de ejecutar el protocolo. Cualquier actuación que los contravenga (por ejemplo, filtración de la información de un caso, dilaciones injustificadas, trato discriminatorio a una víctima) será considerada una falta grave y podrá acarrear sanciones disciplinarias para el infractor dentro del marco legal aplicable. El respeto de los principios garantiza que el protocolo no sea solo un procedimiento, sino un proceso humano que pone en el centro la protección de la dignidad y los derechos de las personas afectadas.

Definiciones claves

Para efectos de este protocolo, se adoptan las siguientes definiciones de términos fundamentales, con el fin de unificar la comprensión de todos los miembros de la comunidad educativa acerca de qué constituye violencia basada en género y discriminación, y otras conductas asociadas. Las definiciones se basan en la normatividad vigente y en conceptualizaciones ampliamente aceptadas:

- **Género:** Construcción social de roles, atributos, expectativas y comportamientos asignados a las personas en función de su sexo (femenino, masculino u otras identidades). El género no es sinónimo de sexo biológico; se refiere más bien a las ideas culturalmente aprendidas sobre lo "femenino" y lo "masculino". Estas construcciones de género pueden cambiar en el tiempo y varían entre culturas. Importante: las desigualdades de género surgen cuando a un género (usualmente el masculino) se le otorga privilegios o poder sobre otro, generando discriminación hacia las mujeres o personas con identidades de género diversas. El protocolo procura transformar los estereotipos de género nocivos y promover relaciones igualitarias.
- **Violencia Basada en Género (VBG):** Se entiende como toda acción u omisión, de carácter violento o perjudicial, cometida